



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, en altos del Centro Comercial Paltense, el Gobierno Local ha implementado una Sala Virtual, para brindar el servicio de Internet.

Que, la prestación de este servicio permite a la ciudadanía en general acceder a la información oportuna a nivel mundial, fomentando la educación e investigación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

"REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE INTERNET MUNICIPAL"

Art. 1 OBJETO.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para el funcionamiento de la Sala de Internet Municipal y el acceso de los usuarios a este servicio.

Art. 2 ADMINISTRACIÓN.- Para el funcionamiento de la Sala de Internet Municipal, el Gobierno Local contratará una persona para su administración quien será responsable además del cuidado y buen uso de los equipos y del mobiliario, y deberá comunicar cualquier particular a fin de que la municipalidad mejore la atención y servicio a la colectividad paltense.

Art. 3 USUARIOS.- Son usuarios de este servicio todas las personas, previo el pago de un valor que será fijado por la Municipalidad en función del tiempo que utilice el servicio.

Art. 4 COSTO DEL SERVICIO.- El valor que la ciudadanía pagará por este servicio es de cincuenta centavos de dólar (\$ 0.50) la hora, o el valor proporcional por fracción de hora, sin excepción de persona. El administrador de este centro será responsable pecuniaria y legalmente en caso de inobservancia de esta disposición.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

Este valor podrá ser revisado en cualquier tiempo por el Concejo Cantonal en pleno.

Art. 5 COSTO DE IMPRESIÓN.- El valor de impresión será de cinco centavos de dólar (\$ 0.05) por hoja en blanco y negro y de diez centavos de dólar (\$ 0.10) por hoja a color.

Art. 6 DINERO RECAUDADO.- El administrador de la Sala de Internet llevará un registro de los ingresos diarios, éste dinero será depositado en las cuentas de la Municipalidad al día siguiente, los recursos ayudarán a cubrir los costos de operación, mantenimiento, administración y equipamiento de la Sala.

Art. 7 HORARIO.- El horario de funcionamiento de la Sala de Internet Municipal será:

- De lunes a viernes de 08:00 a 20:00.
- Los sábados de 08:00 a 20:00
- Los domingos en jornada única de 09:00 a 14:00.
- Por causas especiales, el Alcalde podrá disponer administrativamente la atención en un horario distinto al aquí expresado.

Art. 8 PROHIBICIONES.- Queda terminantemente prohibido:

- a) Acceso a páginas pornográficas y otras que atenten con el decoro, la moral y las buenas costumbres.
- b) El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier equipo o mobiliario.
- c) El consumo de comida preparada en el interior de la Sala.
- d) El consumo e ingreso de personas con evidentes señales de haber ingerido bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
- e) Niños/as menores de 6 años.

Art. 9 SANCIONES.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier equipo o mobiliario será sancionado por el Comisario Municipal, con las penas previstas para las contravenciones de cuarta clase, sin perjuicio de la restitución del bien destruido o sustraído.

Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

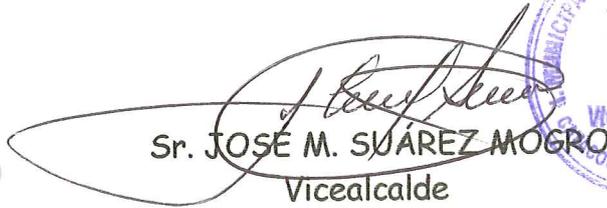
ALCALDÍA

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Catacocha, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil seis.


Sr. JOSÉ M. SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde




DIANA ENCALADA J.
Secretaria General

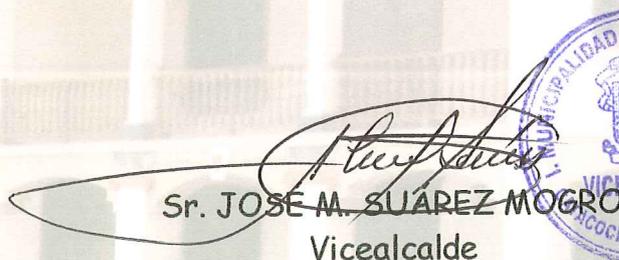


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el Reglamento precedente, para el Funcionamiento de la Sala de Internet Municipal, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del cantón Paltas, en la sesión ordinaria celebrada el día domingo trece de agosto del año dos mil seis.


DIANA ENCALADA J.
Secretaria General



VICEALCADE DEL CANTÓN PALTAS.- Paltas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil seis. Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias del presente Reglamento, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación,- Cúmplase.


Sr. JOSÉ M. SUÁREZ MOGRO
Vicealcalde



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

ALCALDÍA

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Catacocha, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.- SANCIONO.- el presente Reglamento para que entre en vigencia conforme la Ley.- EJECUTESE.- Notifíquese.-


JORGE LUIS FEIJÓO VALAREZO
Alcalde



Proveyó y firmó el presente Reglamento, el Alcalde del Gobierno Municipal de Paltas, el dieciséis de agosto del año dos mil seis.


DIANA ENCALADA J.
Secretaría General



Catacocha Patrimonio Cultural del Ecuador

Acdo N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994